

EL CONCISO CORREO DE GALICIA.

(Concluye la instrucción del núm. anterior.)

Art. 35. Se observarán en estas subastas las formalidades legales, que no esten espresas en esta instrucción, y sean necesarias para la solemnidad de ellas.

Art. 36. Debiendo los administradores de decimales recolectar todos los frutos desde el momento en que reciban la ley de 16 del corriente hasta el día en que se verifiquen los arriendos, al posesionarse de ellos los arrendatarios, les entregarán las existencias que obren en su poder, deducidos los gastos de administración bajo el competente documento que acredite la entrega.

Art. 37. Los intendentes y funcionarios de la hacienda pública y las demás autoridades civiles y eclesiásticas ausiliarán á los arrendatarios en todo lo concerniente á que se les guarden los derechos y acciones que les pertenecen como subrogados en los de los partícipes de los diezmos y primicias. Madrid 19 de julio de 1837. Manuel Gonzalez Brabo.

Madrid 21 de julio de 1837. S. M. la Reina Gobernadora se ha servido aprobar esta instrucción Mendizabal.

«A la prevision, á la inteligencia y al buen criterio de V. S., no menos que á su enérgico celo, fian el Gobierno de S. M. y la direccion el éxito de cuantas operaciones quedan prevenidas. La ley que determina la esaccion del diezmo por frutos del presente año, conserva este medio, ya conocido del pueblo y de los contribuyentes, para que la industria agrícola satisfaga, en concurrencia con las demás clases del Estado, la contribucion extraordinaria de guerra, con que deben todas hacer frente á la lucha desoladora que aflige á los pueblos.

«Estos tienen el mayor interés en su mas breve terminacion, y no puede ocultarse al buen juicio de V. S., que á medida que se concilie mas el bien público con el de los labradores y contribuyentes, respecto de la celebracion de arriendos, ya sea que se congreguen en cabildo abierto, ó ya que prefieran otro medio para que en este negocio sean debidamente representados en las subastas parciales, se aumentarán la confianza y segurida-

dad con que emprenderán sus especulaciones en provecho propio y del Estado.

»Para conocer hasta que punto llena V. S. sus deberes en el importante servicio á que hoy es escitado, y de que modo satisface las exigencias del tesoro público, cree la direccion oportuno prevenir á V. S.:

1.º «Que tan luego como reciba V. S. esta comunicacion la circule tan ámplia y estensamente que se haga notoria en todos los pueblos y aun en las aldeas de la comprension de esa intendencia, dirigiéndola al propio efecto á todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y á las corporaciones y personas de carácter que ecsistan en esa provincia.

2.º «Que en el momento de llegar á manos de V. S. este pliego proceda por sí, como subdelegado, á formar el oportuno expediente para su ejecucion, haciendo constar en él todos los documentos, datos, trámites y diligencias que V. S. practique, subdividiéndolo en tantos expedientes particulares de subasta cuantos ecsija la conveniencia pública y lo que se prescribe en la anterior instrucción, para que su entero cumplimiento aparezca con toda claridad y método bajo puntos de vista cuyo ecsámen responda de la actividad, celo y pureza de que se hallen dotados V. S. y los empleados llamados á este servicio.

3.º «Que inculcando V. S. igual obligacion á los subdelegados ó jueces de primera instancia que residan en las cabezas de las diócesis comprendidas en esa provincia, les dirija V. S. inmediatamente por extraordinario ejemplares de esta circular, á fin de que por su parte contribuyan sin demora alguna á que se cumpla y ejecute.

4.º «Que luego que el citado expediente general abraza todos los extremos y satisfaga todos los requisitos que deben constituirlo, cuide V. S. de pasarlo original á esta Direccion, como tambien los expedientes particulares de subasta cuando V. S. diere cuenta de los remates determinados, tenga ó no efecto, quedándose V. S. con copia testimoniada de unos y otros, como se previene en el artículo 25 de la instrucción.

5.º «Que V. S. y los demás subdelegados del distrito de esa provincia á quienes toque

el cumplimiento de la ley y de la instrucción y demas órdenes comunicadas, y que se comuniquen sobre este asunto, esten apercibidos de que todos los expedientes que se reúnan en esta direccion con el general que en ellas se está instruyendo, han de pasarse originales al Ministerio, segun me lo ha prevenido el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, en términos que puedan ser sometidos, si el Gobierno lo creyese oportuno, al examen de la representacion nacional, como tan interesada en que los sacrificios de los pueblos descansen en el principio de justicia distributiva que debe presidir á toda contribucion, y de que los productos de esta se apliquen al objeto de terminar la guerra civil.

»Sírvasse V. S. acusarme el recibo y darme cuenta cada correo de cuanto vaya practicando, y por de pronto de lo que V. S. hubiese adelantado á consecuencia de lo que la direccion le previno en su circular de 17 del corriente, y de la real orden tambien circular del ministerio de 17 del mismo, inserta en la presente comunicacion.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de julio de 1837. Manuel Gonzalez Brabo

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Castilla la Nueva.-- Excmo. Sr.: El comandante general de Toledo en fecha de ayer me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: El gefe de la columna de Consuegra D. Ramon Conti en fecha 11 del corriente me dice lo que sigue: En uno de los molestisimos reconocimientos que por orden del Excmo. Sr. comandante general de la Mancha he practicado sobre las sierras de Villarubia el dia de ayer, y sitio de Umbrion, á tres leguas y media de este pueblo, he capturado tres individuos naturales de Herencia pertenecientes á la gavilla de Luis Gonzalez, con sus trabucos, sables y caballos, que segun confesion suya se hallaban emboscados en aquel montuoso paraje para dar noticias á su digno gefe de cualquiera ocurrencia que hubiese en un punto en que concurren cuatro ó cinco caminos. Todos tres se han hallado en el robo y quema de la última diligencia, lo que dan bien á entender por los finos vestidos que llevan.

Habiéndoles interrogado sobre el parade-

ro de los señores que procedentes de la expresada diligencia se llevaron á la sierra, han contestado con el miedo propio de la proximidad de la muerte, y han obligado á la columna á hacer 10 leguas sin resultado alguno. En el dia de hoy serán afusilados.

Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para su debido conocimiento. Lo que traslado á V. E. con igual objeto, y que se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1837.--Excmo. Sr.--Antonio María Alvarez.--Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de la provincia de Burgos con fecha 22 del actual manifiesta que inmediatamente que supo que ocho facciosos procedentes de la fuerza expedicionaria que capitanea el pretendiente habian tenido la osadía de pisar aquel distrito, tomó las disposiciones mas enérgicas para su captura, la que se logró de seis de ellos y la muerte de otro, debido al buen comportamiento del bizarro teniente del escuadron franco de dicha provincia D. Joaquin de Zúñiga que con 20 caballos destinó en su alcance. La pérdida por nuestra parte fue únicamente la de un caballo herido.

Comandancia general de la provincia de Burgos.-- Excmo. Sr.--El sargento del provincial de Santiago José Cabañas, comandante del destacamento de Castil de Peones, con fecha de ayer me dice lo siguiente.

Son las cinco y media de la tarde, hora en que me han dejado descansar un poco los enemigos: estos cercaron esta corta guaricion al verificar su paso por este pueblo, habiendo roto un vivo fuego sobre nosotros á la una de la tarde que ha durado hasta las cuatro y media de la misma, el cual ha sido contestado y sostenido por los valientes que tengo á mis órdenes desde la casa fuerte donde me replegué, resuelto á perecer entre sus ruinas antes que sucumbir á tan vil canalla.

A la referida hora de las cuatro y media hicieron al parecer una retirada falsa, tiroteándose unos con otros con objeto de llamar la atencion, para que haciendo creer que venia tropa nuestra á auxiliarme, ver si salia del fuerte y conseguir sus intenc-

tos; pero quedaron frustrados, porque no quise fiarme, habiéndose acampado á un tiro de bala entre Alcocero y este pueblo, desde donde me dirigieron un parlamento por medio de los dos curas de esta para que me entregara, por mandado á mi parecer, aunque no puedo asegurarlo, del general Moreno y el ayudante de Eguía, diciéndome que seria obsequiado y premiado muy bien; pero yo desprecié sus inicuas ofertas, y los 19 hombres que tengo á mis órdenes contestaron todos á una voz «primero morir que entregarse.» seguidamente nos rompieron de nuevo un vivo fuego por todas partes, habiendo abierto brechas en las casas que habian tomado para dirigirnos mejor sus fuegos, á los que desprecié y no quise contestarles, porque siendo inciertos nuestros tiros, no me tenia cuenta gastar municiones en balde, pues tenia muy pocas y queria conservarlas para emplearlas con mejor acierto. Me han herido un soldado gravemente, que morirá luego, habiendo resultado algunos otros contusos que detallaré despues.

No puedo manifestar á V. S. el número cierto de los enemigos, pero sí ha pasado bastante infantería y caballería.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. S., á fin de que se sirva tomar las providencias que estime oportunas respecto á auxiliarnos, en la inteligencia que todos los individuos que componen esta guarnicion sabrán primero morir quemados que sucumbir á los rebeldes, seguros de que es su deber morir por su amada é inocente Reina y libertades patrias.

Todo lo que transcribo á V. E. para el debido conocimiento de S. M., á cuya Real munificencia no puedo menos de recomendar al sargento Cabañas, que con la corta fuerza de 19 hombres del provincial de Santiago que tenia á sus órdenes, se mantuvo impávido á la vista de los rebeldes, batiéndose con el mayor heroismo y decision, sin que les intimidase el gran número de esta y el horroroso fuego que sufrieron por espacio de cuatro horas, despreciando cuantas ofertas los hicieron, por todo lo que considero al sargento acreedor á recompensa y á los demas individuos á las gracias que S. M. tenga á bien dispensarles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 24 de julio de 1837.--Excmo. Sr. --Laureano Sanz.--Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. se ha dignado conceder al sargento Cabañas el grado inmediato, cruz de Isabel II con pensión al soldado herido, y no pensionada á todos los demas que tan bizarramente se han conducido.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion.

Sobre las facciones de Guipúzcoa.

El gefe político de S. Sebastian, con fecha 20 de julio, dice que el destacamento destinado á hacer la descubierta en la madrugada del 17 en las inmediaciones de Hernani advirtió á tiempo que el enemigo en fuerza de alguna consideracion, estaba emboscado con ánimo de sorprenderlo. Avisado de esta novedad el brigadier O-Donell, que manda aquella línea, salió en persona con algunas fuerzas, atacó al enemigo con ardor en sus mismas posiciones, y le puso en fuga persiguiéndole hasta Urnieta, cuyo pueblo fue ocupado por nuestras tropas.

Sobre la expedicion del pretendiente.

El director general de correos, con referencia al administrador del ramo de Zaragoza, dice que la faccion del pretendiente se hallaba el dia 24 de julio en Cutanda, partido de Daroca, y su direccion parece ser á Navarra por el campo de Cariñena, Borja, Alfaro y Rincon de Soto, ó bajarse sobre el Ebro, y pasarlo por Caspe ó por donde le sea mas fácil, atendida la poca agua que lleva. Las columnas de Buerens y Espartero marchan á evitar la primera ruta, y si se consigue tambien la segunda, puede muy bien lograrse el esterminio de la faccion en aquel reino, atendido el estado de abatimiento en que va y la falta de recursos, y aun de comunicaciones, en que se halla.

El gefe político de Teruel dice que el pretendiente hizo movimiento el dia 24 de julio hácia la Cenia, habiéndolo verificado antes Sanz con la caballería á Onda y Benasalve. Su objeto debe ser repasar el

Ebro por los mismos puntos que lo hizo cuando vino de Cataluña. El general Oráa estaba en Rubielos, y Espartero en santa Eulalia y Villafranca. Los esfuerzos para alimentar nuestras tropas eran increíbles, y á pesar de la miseria, despues de tantas raciones como les ha mandado, les remitia el dia 25 20,000 mas.

Noticias de diversos puntos.

El gefe político de Jaen, segun parte del comandante general de la provincia, manifiesta en fecha 22 de julio que nuestras tropas persiguen con actividad las facciones de Isidoro, Peñuela y demas reunidos á estos, habiéndolas obligado á internarse en las malezas de la sierra. Se espresa en la copia del parte que en siete dias que hacia se encargó el comandante militar de aquella línea habian muerto en el campo 25 facciosos, fusilado un sargento y dos presentados. Se habia rescatado un infeliz de los francos de Granada: les habia quemado muchas de sus guaridas y preso cuatro de sus principales confidentes. Los desgraciados pueblos de aquellos partidos que tanto han sufrido, llenos de gozo por las ventajas que se consiguen, no hay sacrificio que se escija de ellos á que no se presten con el mayor entusiasmo.

FRANCIA, *Paris 18 de julio.* -- Han vuelto á entablarse las negociaciones que tienen por objeto formar en Bélgica cuatro escuadrones de lanceros-cazadores polacos para servir en España; un oficial polaco que se halla al servicio de Bélgica, deberá mandar esta legion. Hay muchos voluntarios tanto en Bélgica como en Francia entre los emigrados de diferentes naciones, y solo se espera una respuesta definitiva de Madrid, y dinero para principiar los alistamientos.

PORTUGAL, *Lisboa 19 de julio.* -- El trece tuvo noticia el gobierno de que los soldados del 4.º batallon de cazadores, seducidos por dos oficiales se habian revelado contra el gobierno en la provincia de Miño, y proclamado la carta de D. Pedro. Inmediatamente dió las disposiciones que le parecieron convenientes, y el 14 se presentó en las cortes el presidente del consejo de ministros dió cuenta de la ocurrencia, y sometió á la de-

liberacion del congreso un proyecto de ley. Pasóse este al examen de una comision especial compuesta de los señores Leonel, Silva, Sanchez y Pasos (Manuel), la cual se retiró inmediatamente y dió su dictámen en la misma sesion, quedando aprobado despues de alguna discusion, en estos términos:

Art. 1.º Queda el gobierno autorizado por espacio de un mes, para usar de poderes extraordinarios y discrecionales segun lo escijan las circunstancias, a fin de atajar la rebelion que ha estallado en la provincia de Miño.

Art. 2.º Durante el mismo plazo quedan suspensas en todo el reino las garantías individuales, y el gobierno podrá mandar prender sin que preceda informacion sumaria.

Art. 3.º Durante igual término, no podrán publicarse periódicos, ni impresos de ninguna especie, sin previa licencia del gobierno.

Art. 4.º Terminado el referido plazo queda obligado el gobierno á dar cuenta á las cortes del uso que haya hecho de los poderes que esta ley le confiere.

Art. 5.º Queda igualmente autorizado el gobierno para realizar por cualquier medio que juzgue conveniente, los fondos necesarios hasta la cantidad de dos mil millones de reis (cincuenta millones de reales vellon).

El comandante de la tercera division militar (la de Porto), envió 1400 hombres al de la cuarta (la de Braga) que se hallaba en la barca de Tropha, y este pensaba atacar el 15 á los rebeldes que estaban en Villanova de Famalicao; mas huyeron hácia la villa de la Barca, sin esperar el ataque. En Braga habia quedado parte del regimiento número 9 de infantería que cuidó de mantener el orden hasta la llegada del comandante de aquella division militar. El 16 por la noche entró dicho comandante en la villa de la Barca, de donde habian salido los revoltosos, y el último aviso es de que el 17 por la mañana saldria en su persecucion con direccion á Valenza.

EDITOR RESPONSABLE *Sebastian de Iguera.*

CORUÑA: IMPRENTA DEL CONCISO.